

Novedades de Precios de Transferencia – Country by Country Report

Con fecha 20 de septiembre de 2017 fue publicada en el boletín oficial la RG 4130-E, en función de la cual la AFIP establece un régimen de información anual consistente en la presentación del *Country by Country Report* (“Informe País por País”). Dicha obligación en principio resulta aplicable a aquellos grupos de empresas multinacionales (“Grupos de EMN”) cuyos ingresos totales consolidados de su entidad controlante última resulten iguales o superiores a 750 millones de euros -o su valor equivalente en moneda local convertida a la cotización del 31 de enero de 2015-, en el ejercicio anterior al que se informa.

El Informe País por País consiste en una declaración anual mediante la cual los Grupos de EMN deberán identificar las jurisdicciones en las que operan, las entidades que los conforman y las actividades económicas que realizan, además de proporcionar información relativa a la asignación de los ingresos, impuestos pagados y otros datos relevantes, de cada jurisdicción en la que realizan actividades a través de subsidiarias o establecimientos permanentes.

Mediante esta resolución el país se alinea parcialmente con los requisitos de documentación de precios de transferencia previstos por la OCDE y por los países miembros del G20 en el marco del Plan de Acción *Base Erosion Profit Shifting* (“BEPS”). Asimismo, dado que la República Argentina ha suscripto el 30 de junio de 2016 el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio de Informes País por País, junto a otros 64 países, los mismos serán intercambiados de manera automática con las autoridades fiscales de los países interesados.

Si bien la obligación de presentar el Informe País por País recaería inicialmente en los Grupos de EMN cuya entidad controlante última se encuentre radicada en Argentina, otras entidades argentinas de Grupos de EMN podrían igualmente encontrarse obligadas a presentar el Informe País por País si se presentaran determinadas circunstancias previstas en la citada resolución.

Por su parte, TODAS las entidades argentinas que formen parte de un Grupo de EMN deben suministrar a la AFIP información sobre el Grupo al que pertenecen, incluyendo si éste se encuentra alcanzado por la obligación de presentar el Informe y qué empresa realizará la misma. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad local hasta el último día hábil del tercer mes inmediato siguiente al del cierre del ejercicio fiscal a informar de la última entidad controlante.

Las disposiciones de la resolución mencionada resultan de aplicación para los ejercicios fiscales de la última entidad controlante de los Grupos de EMN, iniciados a partir del 1 de Enero de 2017 y detallan una importante cantidad de criterios, tales como los conceptos de ingresos que deberían considerarse o las fuentes de información a utilizar.

El incumplimiento a esta normativa dará lugar a las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal, siendo el contribuyente pasible de ser encuadrado en una categoría creciente de ser fiscalizado, suspensión o exclusión de Registros Especiales Tributarios en los que estuviere inscripto y/o la suspensión de la tramitación de Certificados de Exclusión o de No Retención oportunamente solicitado.

Te podemos ayudar... a evaluar el impacto que estas novedades podrían tener en tu empresa y asesorarte en la mejor forma de cumplimentar las nuevas regulaciones.



Contactos:

José María Segura | jose.maria.segura@ar.pwc.com | +5411 4850-4651
 Hernán Horacio Soria | hernan.horacio.soria@ar.pwc.com | +5411 4850-6747
 Leandro Romano | leandro.romano@ar.pwc.com | +5411 4850-4651
 Gustavo Campos | gustavo.campos@ar.pwc.com | +54351 420-2320